

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1005
SUMARIO

ORGANIZACIONES SINDICA-
LES Y APOORTE PATRONAL
CAJA DE AHORRO CORRES-
PONDIENTE AL MES DE ENERO
2026 DE LA SECRETARIA SEC-
TORIAL DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN", distri-
buidos de la siguiente manera.

- DECRETO N° 8381: Se ordena la RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, destinado al pago de: "BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL "COMPROMISO CON EL BIENESTAR LABORAL Y EQUIDAD SOCIAL".
- DECRETO N° 8382: Se ordena la RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, destinado al pago de: "BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE COMISIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026", distribuidos de la siguiente manera.
- DECRETO N° 8383: Se ordena la RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, destinado al pago de: "CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LAS

N° 8381:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la Revolución en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la Refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada **"RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO"**, de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de febrero de 2025, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta N° 061, destinado al pago de: **"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL "COMPROMISO CON EL BIENESTAR LABORAL Y EQUIDAD SOCIAL". PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA Y ENTES ADSCRITOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 Y CUBRIR EL PAGO DE LAS "RETENCIONES LABORALES Y APORTES PATRONALES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (I.V.S.S.), FONDO DE JUBILACIONES, FONDO CONTRIBUTIVO DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO, FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA (FAOV), INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), ORGANIZACIONES SINDICALES Y CAJAS DE AHORRO DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO, CORRESPONDIENTES AL EJECUTIVO, ENTES ÓRGANOS Y EMPRESAS ADSCRITAS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA" AÑOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2026.** Por la cantidad de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (10.832.550,00).**

ARTÍCULO 1.

DECRETA

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado al pago de: **"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL "COMPROMISO CON EL BIENESTAR LABORAL Y EQUIDAD SOCIAL". PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA Y ENTES ADSCRITOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 Y CUBRIR EL PAGO DE LAS "RETENCIONES LABORALES Y APORTES PATRONALES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (I.V.S.S.), FONDO DE JUBILACIONES, FONDO CONTRIBUTIVO DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO, FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA (FAOV), INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), ORGANIZACIONES SINDICALES Y CAJAS DE AHORRO DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO, CORRESPONDIENTES AL EJECUTIVO, ENTES, ÓRGANOS Y EMPRESAS ADSCRITAS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA" AÑOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2026.** distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	10.832.550,00

Rectificaciones al Presupuesto

RECEPTORA:

BENEFICIARIO/CONCEPTO

"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL "COMPROMISO CON EL BIENESTAR LABORAL Y EQUIDAD SOCIAL". PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA Y ENTES ADSCRITOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 Y CUBRIR EL PAGO DE LAS "RETENCIONES LABORALES Y APORTES PATRONALES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (I.V.S.S.), FONDO DE JUBILACIONES, FONDO CONTRIBUTIVO DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO, FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA (FAOV), INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), ORGANIZACIONES SINDICALES Y CAJAS DE AHORRO DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO, CORRESPONDIENTES AL EJECUTIVO, ENTES, ÓRGANOS Y EMPRESAS ADSCRITAS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA" AÑOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	11	00	00	01	4.01.01.01.00	36.357,12
					Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	
01	11	00	00	01	4.01.01.10.00	412.786,08
					Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	
01	11	00	00	01	4.01.01.18.01	93,60
					Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	
01	11	00	00	01	4.01.01.36.00	3.164,40
					Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	
01	11	00	00	01	4.01.06.01.00	
					Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) al personal empleado	133.424,55
01	11	00	00	01	4.01.06.03.00	87.337,79
					Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	
01	11	00	00	01	4.01.06.05.00	
					Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	294.358,04
01	11	00	00	01	4.01.06.06.00	
					Aporte patronal al Instituto Nacional de los Capacitación y Educación Socialista (INCES) al personal empleado	94.307,08
01	11	00	00	01	4.01.06.10.00	
					Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) al personal obrero	151.498,25
01	11	00	00	01	4.01.06.11.00	96.480,65
					Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	
01	11	00	00	01	4.01.06.13.00	275.126,01
					Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	
01	11	00	00	01	4.01.06.14.00	84.397,08
					Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) al personal obrero	
01	11	00	00	01	4.01.06.25.00	119.431,47
					Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) por personal contratado	
01	11	00	00	01	4.01.06.26.00	474.512,44
					Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	
01	11	00	00	01	4.01.06.28.00	149.773,51
					Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado	
01	11	00	00	01	4.01.06.29.00	
					Aporte patronal al Instituto Nacional de los Capacitación y Educación Socialista (INCES) por personal contratado	103.693,51
01	11	00	00	01	4.01.06.39.00	
					Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) por personal de alto nivel y de dirección	93.679,27
01	11	00	00	01	4.01.06.41.00	
					Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección	125.614,94
01	11	00	00	01	4.01.06.42.00	
					Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección	609.365,70
01	11	00	00	01	4.01.06.44.00	
					Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) por personal de alto nivel y de dirección	104.690,28
01	11	00	00	03	4.07.01.01.01	27.285,60
					Pensiones del personal empleado, obrero y militar	

01	11	00	00	03	4.07.01.01.02	158.431,58
					Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	
01	11	00	00	03	4.07.01.01.10	26.911,14
					Aportes a cajas de ahorro del personal pensionado	
01	11	00	00	03	4.07.01.01.14	152.449,68
					Aportes a cajas de ahorro del personal jubilado	
01	11	00	00	01	4.01.07.07.00	30.774,48
					Aporte patronal a cajas de ahorro al personal empleado	
01	11	00	00	01	4.01.07.23.00	399.706,20
					Aporte patronal a cajas de ahorro al personal obrero	
01	11	00	00	01	4.01.07.68.00	2.813,52
					Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección	
01	11	00	00	01	4.01.07.95.00	2.747.334,57
					Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección	
01	11	00	00	01	4.01.07.97.00	2.488.470,33
					Otras subvenciones al personal obrero	
01	11	00	00	01	4.01.07.99.00	1.139.778,44
					Otras subvenciones al personal contratado	
01	11	00	00	01	4.11.11.04.00	208.502,69
					Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores	
					TOTAL, RECTIFICACIÓN:	10.832.550,00

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA
Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

ARTÍCULO 3°. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración.

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 4°. EL Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL
Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de febrero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

Nº8382:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la Revolución en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la Refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada **"RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO"**, de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, pre-

via autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de febrero de 2026, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta **Nº 063**, destinado al pago de: **"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE COMISIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026"**. Por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.050.000,00)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado al pago de: **"BONO ESPECIAL MENSUAL SIN INCIDENCIA SALARIAL PARA MEJORAR LOS INGRESOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE COMISIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026"**, distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:

**DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	1.050.000,00
Rectificaciones al Presupuesto						

RECEPTORA:

**EDUCACIÓN
SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
08	01	00	01	01	4.01.07.96.00	1.050.000,00
Otras subvenciones al personal empleado						
TOTAL, RECTIFICACIÓN:						1.050.000,00

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Pre-

supuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración.

ARTÍCULO 4º. EL Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de febrero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha 11 de junio de 2025

ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha 11 de junio de 2025

N°8383:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la Revolución en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la Refundación de la Patria

venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada **"RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO"**, de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de febrero de 2026, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta N° 064, destinado al pago de la: **"CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y APOORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026 DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN"**. Por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (644.190,00)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado al pago de: **"CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y APOORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026 DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN"**, distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	644.190,00

Rectificaciones al Presupuesto

RECEPTORAS:

EDUCACIÓN SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
08	01	00	01	01	4.01.01.01.00	465.844,40

08	01	00	01	03	4.07.01.01.02	178.345,60
Sueños básicos personal fijo a tiempo completo						
Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar						

TOTAL, RECTIFICACIÓN: 644.190,00

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración.

ARTÍCULO 4º. EL Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de febrero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA
Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL
Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha 11 de junio de 2025

ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha 11 de junio de 2025